

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Martes 11 de Febrero de 1969 .

Nº 35

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

|  |          |
|--|----------|
| Deplórase Fallecimiento del Poeta Alfonso Cortés . . . . .               | Pág. 425 |
| Estatutos del Instituto Politécnico de Nicaragua . . . . .               | 426      |
| Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Buenos Aires, Rivas . . . . .      | 428      |
| Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señor Jorge Quant Fong . . . . . | 429      |

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

|   |     |
|---|-----|
| Renuncia y Nombramiento de Representantes Diplomáticos de Nicaragua Ante la Santa Sede . . . . .                            | 429 |
| Nómbrese a Lic. Juan J. Martínez L. Representante de Nicaragua Ante Varios Organismos Financieros Internacionales . . . . . | 429 |

**MINISTERIO DE DEFENSA**

|  |     |
|--|-----|
| Nómbrese Comandante en El Bluff, Departamento de Zelaya, al Cnel. (G.N.) Juan R. Brenes Luna . . . . . | 430 |
| Cancélanse Pensiones que Gozaban los Señores Andrés Jiménez C. y Rosa G. Catín . . . . .               | 430 |

|   |          |
|---|----------|
| Pensión de Inválido a Favor de Señor José de Jesús Catín G. . . . . | Pág. 430 |
|---|----------|

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

|  |     |
|--|-----|
| Autorización para Sepultar al Poeta Alfonso Cortés en Iglesia Catedral de León . . . . . | 431 |
|--|-----|

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

|   |     |
|---|-----|
| Solicitud de Concesión de Exploración Chevron Atlántico VII . . . . . | 431 |
|---|-----|

**SECCION JUDICIAL**

|  |     |
|--|-----|
| Remates . . . . .  | 433 |
| Titulos Supletorios . . . . .  | 436 |
| Convocatoria a Accionistas de Compañía de Seguros "La Protectora, S. A." . . . . . | 437 |
| Citación Judicial a Herederos de Don Rafael Miranda Tijerino . . . . .             | 437 |
| Sentencias de Divorcio . . . . .   | 438 |
| Declaratorias de Herederos . . . . .   | 438 |
| Citaciones de Procesados . . . . .   | 439 |
| Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .   | 440 |
| Indicador de "La Gaceta" . . . . .   | 440 |

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

**DEPLORASE FALLECIMIENTO DEL POETA ALFONSO CORTES**

"No. 18

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en la ciudad de León el laureado Poeta Don Alfonso Cortés, quien con su eminente labor intelectual aumentó notablemente el tesoro literario de los pueblos de habla castellana, contribuyendo así al buen nombre de Nicaragua,

Considerando:

Que es un deber del Estado reconocer las relevantes ejecutorias del Ilustre desaparecido, a quien el Congreso Nacional condecoró

con la más alta distinción de ese Alto Cuerpo, y el Poder Ejecutivo con la de Rubén Darío,

Acuerda:

Primero: Deplorar el fallecimiento del Ilustre Poeta Alfonso Cortés.

Segundo: Tributar a su cadáver honores de Ministro de Defensa, y comisionar a los señores Ministros de Estado: Doctor Mariano Buitrago Aja, de la Gobernación; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, de Educación Pública e Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, de Obras Públicas, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a la distinguida familia del Ilustre fallecido.

El Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública, llevará la palabra oficial en nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero: Enviar una ofrenda floral y hacer por cuenta del Estado los gastos de sus funerales.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 4 de febrero de 1969. — **A. SOMOZA**. — El Ministro de la Gobernación, **Mariano Buitrago Aja**".

### ESTATUTOS DEL INSTITUTO POLITECNICO DE NICARAGUA

Min: —O.—243-I-30-69

"No. 676

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1512 de 26 de octubre de 1968, publicado en La Gaceta No. 262 del 15 de noviembre del mismo año, que concede Personalidad Jurídica al Instituto Politécnico de Nicaragua,

Acuerda:

Unico: Aprobar los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

### ESTATUTOS DEL INSTITUTO POLITECNICO DE NICARAGUA PERSONALIDAD Y FINES

Arto. 1o.—El Instituto Politécnico de Nicaragua es una Asociación cultural sin fines de lucro dedicada a la Educación Superior, creada por Acta Constitutiva del 1o. de marzo de 1967; con autorización para funcionar por Decreto Ejecutivo del 25 de noviembre de 1967; con Personalidad Jurídica y reconocimiento de Diplomas que el Estado respaldará con Títulos por Ley No. 1512 del Congreso Nacional, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" del 15 de noviembre de 1968.

Arto. 2o.—El Instituto Politécnico de Nicaragua para el cabal cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado, tendrá todas las atribuciones, responsabilidades, funciones y derechos de una entidad dedicada a la Educación Superior.

Como persona jurídica debidamente constituida podrá: demandar y ser demandada; adquirir y poseer bienes muebles, inmuebles o semovientes; vender, hipotecar o en cualesquiera forma enajenar los mismos; contraer deudas; celebrar contratos; invertir sus fondos en forma compatible con los fines de la Institución y sin contravenir las leyes de la República, ni las buenas costumbres; aceptar y administrar donaciones, herencias o legados; y en general, tendrá la custodia, el gobierno, la posesión, el dominio y la administración de todos sus bienes de cualesquiera clase, y de todos sus fondos.

Arto. 3o.—Los fines para los cuales ha sido creado el Politécnico son los siguientes:

a) Impartir la educación superior para la formación de profesionales, técnicos, in-

vestigadores, profesores u otro personal humano calificado que el país necesite para impulsar su desarrollo económico, social y cultural;

- b) Crear centros de adiestramiento de técnicos u otras dependencias teórico-prácticas que para el mejoramiento de los recursos humanos soliciten y respalden las instituciones públicas o privadas; contribuir a través del estudio y la investigación, a la búsqueda de soluciones a los problemas regionales o nacionales con la participación de autoridades, profesores o alumnos de la institución;
- c) Promover el mejoramiento cultural de los alumnos incorporando en los planes de estudio de cada carrera, materias que permitan una visión integral de la sociedad;
- d) Organizar festivales, conferencias o cualesquiera otro acto o evento artístico, deportivo o cultural que produzcan una sana orientación física o espiritual;
- e) Colaborar con los organismos privados o del Estado en el afán de un mejoramiento real en todos los niveles educativos de nuestro país.

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Arto. 4o.—La enseñanza se impartirá y la investigación se desarrollará de acuerdo al principio de libertad de cátedra e investigación.

Ningún estudiante, profesor, funcionario o empleado será discriminado por razón de raza, religión, ideas políticas o posición social.

Se reconoce que la libertad es esencial para la búsqueda, conservación y trasmisión de la verdad y que es obligación impostergable servir a la comunidad a través de la acción de todos los recursos con que la Institución pueda contar.

### ESTRUCTURA

Arto. 5o.—El Politécnico consta de las siguientes autoridades: El Patronato Fundador; el Consejo Directivo; el Director General; los Directores y Consejos Técnicos de cada Escuela; y el Secretario General.

El Claustro de Profesores, formado por todos los Profesores del Politécnico, será órgano de consulta que emitirá opiniones a través de "recomendaciones". Se formarán Comisiones Asesoras para proyectos específicos de la Institución, escogiéndose dichas Comisiones dentro de los elementos más distinguidos y capaces de la comunidad. Se dictará un Reglamento especial para estos dos organismos de consulta.

### DEL PATRONATO FUNDADOR

Arto. 6o.—El Patronato Fundador es el organismo electoral para la elección del Director General y Sub-Director General del Poli-

técnico, así como para dos representantes del mismo Patronato ante el Consejo Directivo del Instituto. El Patronato dictamina de previo el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Politécnico que anualmete y en forma oficial aprueba el Consejo Directivo.

El Patronato Fundador está integrado por quince miembros permanentes que constituyeron el mismo con fines culturales y sin ánimo de lucro, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, según Acta del 1o. de marzo de 1967. El número de miembros de este Patronato podrá ser aumentado por la decisión unánime de todos sus miembros conforme a la cláusula octava del Acta Constitutiva.

El Patronato dirige la política de expansión de la institución así como el aspecto financiero que no está referido al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Politécnico. El Patronato se regirá por su respectivo Reglamento además de las disposiciones ya contenidas en el Acta Constitutiva del 1o. de marzo de 1967.

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

Arto. 7o.—El Consejo Directivo es el organismo que determina las pautas en los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios de la Institución. Sus funciones están precisadas en la Reglamentación de Atribuciones del Consejo Directivo.

Arto. 8o.—Son miembros del Consejo Directivo: El Director General del Instituto Politécnico de Nicaragua, que lo preside; el Sub-Director General; los Directores de las Escuelas adscritas al Instituto; dos Representantes del Patronato Fundador del Instituto; un Representante nombrado por el Ministerio de Educación Pública; un Representante nombrado por los estudiantes; y el Secretario General del Instituto. Los Directores de las Escuelas y el Secretario General, son nombrados por el Consejo Directivo a proposición del Director General.

#### DEL DIRECTOR GENERAL

Arto. 9o.—El Director General del Politécnico es el responsable de la marcha de la Institución y el ejecutor de los acuerdos que tomen el Patronato Fundador y el Consejo Directivo. Tiene la representación legal del Politécnico con facultades de Apoderado Generalísimo y es miembro ex-officio de aquellos organismos que se crearen posteriormente.

El Sub-Director General reemplazará al Director General en caso de falta temporal de éste, con todas las atribuciones que el cargo comprende.

Arto. 10.—En caso de falta absoluta del Director General, El Sub-Director asumirá el cargo. Los dos representantes del Patronato Fundador en el seno del Consejo Directivo comunicarán a dicho Patronato dentro de un plazo de 30 días de ocurrida la falta absoluta del

Director General, a fin de que convoque a elecciones de acuerdo a la cláusula Quinta del Acta Constitutiva del Politécnico.

#### DE LOS DIRECTORES Y CONSEJOS TECNICOS DE LAS ESCUELAS

Arto. 11.—El Politécnico desempeña su labor académica principal a través de Escuelas bajo la responsabilidad de Un Director. Cada Escuela elaborará su propio Reglamento el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. Además del Director las Escuelas tendrán su propio Consejo Técnico que será formado por profesores de la misma. El Director de la Escuela preside el Consejo Técnico.

#### DEL SECRETARIO GENERAL

Arto. 12.—El Secretario General del Politécnico es el funcionario de enlace y comunicación del Consejo Directivo y como Secretario del mismo cita a sesiones, elabora el acta respectiva y pone en conocimiento de los interesados las resoluciones de dicho Consejo; es el responsable de todos los registros académicos de los estudiantes; Supervigila, de acuerdo con el Director General, las labores docentes y administrativas de la Institución; despacha la correspondencia oficial que le delega el Director General; y en general, colabora con éste en las labores que le asigna.

#### DEL REGIMEN ACADEMICO

Arto. 13.—El Politécnico dirige sus Escuelas de acuerdo al sistema semestral. Cada Escuela será creada mediante acuerdo del Consejo Directivo el cual deberá contener necesariamente el Plan de Estudios de la carrera, título que se otorgará, materias por semestre, número de horas de clase por semana y descripción de cada curso. Este Acuerdo creador deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Arto. 14.—Una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por cada Escuela y satisfechas todas las obligaciones arancelarias, el Politécnico otorgará a cada graduado el Diploma respectivo el cual será firmado por el Director General, el Director de la Escuela Correspondiente y el Secretario General. Llevará el sello oficial del Politécnico, la fotografía y la firma del graduado, así como la razón de inscripción en el Libro de graduados que conservará la Secretaría General.

Arto. 15.—El texto de los Diplomas del Politécnico será el siguiente: (Escudo del Politécnico) "El Instituto Politécnico de Nicaragua . . . . . por cuanto (nombre del interesado) natural de . . . . . Departamento de . . . . . República de . . . . . ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Escuela de . . . . . así como las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto Politécnico de Nicaragua, según consta en Acta (Fecha del Acta) . . . . . Por Tanto . . . . . se le extiende este Diploma de . . . . . para que goce de las prerrogativas que la ley le concede . . . . ."

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, (Fecha, firmas, sello y razón de inscripción). El tamaño del Diploma será el siguiente: 35 centímetros de largo por 27 de ancho.

Arto. 16.—Obtenido el Diploma el graduado solicitará la extensión del Título respectivo, el cual será firmado por el Presidente de la República, el Ministro de Educación Pública, el Director General del Politécnico y el graduado. El Título contendrá razón de inscripción del Ministerio de Educación Pública y del Instituto Politécnico y fotografía del graduado.

Arto. 17.—El texto de los Títulos que el Estado otorgará será el siguiente: (Escudo Nacional) El Presidente de la República de Nicaragua . . . . . Por Cuanto (nombre del interesado) natural de . . . . . Departamento de . . . . . República de . . . . . ostenta el Diploma de . . . . . otorgado por el Instituto Politécnico de Nicaragua, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, (fecha) y se ha dictado el acuerdo de (fecha) ordenando que se le extienda el título correspondiente, Por Tanto: . . . . . extiende a . . . . . (nombre del interesado) el presente título de . . . . . firmado de su mano, sellado con el gran Sello de la Nación y refrendado por el señor Ministro de Educación Pública y por el Director General del Instituto Politécnico de Nicaragua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República. Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, (fecha, firmas, sellos y razones de inscripción). El tamaño del Título será el siguiente: 35 centímetros de largo por 27 de ancho.

Arto. 18.—En carreras o cursos con duración menor de dos años (cuatro semestres) el Politécnico otorgará únicamente Diplomas sin derecho a Título del Estado.

En cursos con duración menor a un año (dos semestres) sólo se otorgarán Certificados de aptitud o Certificado de Asistencia según sea la naturaleza del curso y sus requisitos de admisión.

Arto. 19.—Los alumnos regulares del Politécnico en las carreras con derecho a Título del Estado deberán ser Bachilleres o Maestros de Educación Primaria. Los demás requisitos de ingreso contarán con el Reglamento de cada Escuela adscrita al Politécnico.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 20.—Todo lo que no esté contemplado en el Acta Constitutiva del Politécnico, ni en los presentes Estatutos, será objeto de Reglamento especial que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Politécnico, y no deberá contravenir ni el espíritu ni la letra de la Ley No. 1512 del Congreso Nacional en favor de la Institución, ni el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos, ya que los tres documentos forman el ordenamiento le-

gal máximo del Instituto Politécnico de Nicaragua.

Arto. 21.—Estos Estatutos podrán reformarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo del Politécnico y someter su aprobación al Poder Ejecutivo. — Dr. Rodolfo Mejía Ubilla. — Dr. Daniel Tapia Mercado. — Don Armando Guido Gutiérrez. — Don Napoleón Tapia Pérez. — Dr. Norberto Herrera Zúniga. — Rev. Hugo Smith. — Dr. Ramiro Cruz Urbina. — Prof. Gustavo Wilson. — Srita. Violet Nelson. — Dr. Phelam Meadows. — Dr. Gustavo Parajón D. — Prof. Mario Casanella A. — Rev. Rolando Gutiérrez. — Rev. Róger Velásquez. — Señorita Amanda Mejía.

Es literal y conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Politécnico de Nicaragua, en sesión número trece del seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jaime Baca Castellón, Secretario General a. i., Instituto Politécnico de Nicaragua.

Comuníquese.— Casa Presidencial. Managua, D. N., 27 de enero de 1969. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, **Mariano Buitrago Aja**".

#### APRUEBASE ACUERDO DE MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, RIVAS

"No. 181

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que dice:

"El Concejo Municipal de Buenos Aires, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Hacer las siguientes reformas al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, cuyas fracciones en su parte conducente, se leerán así:

| Fracción:  | Anual o |         |        |
|--|---------|---------|--------|
|  | Matric. | Mensual | Varios |
| 112 Caña de azúcar, de castilla o brava, cada flete o tonelada que se produzca . . . . . |         |         | 1.00   |
| 140 Leche, cada galón que se produzca en la comprensión . . . . .                        |         |         | 0.03   |

2o.—Quedan derogadas las fracciones 141 y 142.

3o.—Elévese el presente acuerdo a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial.

Buenos Aires, seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Ramón Cubillo O. — Fredesvinda Avellán C. — Marcos García Q. — Carlos Guevara S., Srio".

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de febrero de 1969. A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, **M. Buitrago Aja**".

Carta de Nacionalización  
Nicaragüense a señor  
Jorge Quant Fong

Reg. No. 393 — B/U 91465 — \$ 75.00  
"No. 2131

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Jorge Quant Fong, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Boaco y originario de Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Arto. 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además, solemnemente renunció a su nacionalidad de origen y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico: Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Jorge Quant Fong, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D.N., 28 de Enero de 1969. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Renuncia y Nombramiento de Representantes Diplomáticos de Nicaragua ante la Santa Sede

"No. 31

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Don Miguel d'Escoto Muñoz, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante la Soberana y Militar Orden de Malta, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. A.

SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lo-renzo Guerrero*".

"No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Alejandro Argüello Montiel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante la Soberana y Militar Orden de Malta, con sede en la ciudad de Roma, Italia.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lo-renzo Guerrero*".

### NOMBRE A LIC. JUAN J. MARTINEZ L. REPRESENTANTE DE NICARAGUA ANTE VARIOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

"No. 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Nombrar al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, Licenciado Juan José Martínez L., Gobernador Propietario por parte de Nicaragua ante el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID), en sustitución de Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Marín Abaúnza*".

"No. 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Nombrar al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, Licenciado Juan José Martínez L., Gobernador Alternativo por parte de Nicaragua ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en sustitución del Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Marín Abaúnza*".

"No. 23

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Nombrar al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, Licenciado Juan José Martínez L., Gobernador Propietario por parte de Nicaragua ante el Banco Centroamericano de Integración Económica, (BCIE), en sustitución del Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA**. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **Leandro Marín Abaúnza**".

"No. 24

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Nombrar al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, Licenciado Juan José Martínez L., Gobernador Suplente por parte de Nicaragua ante la Asociación Internacional de Fomento, (AIF), en sustitución del Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA**. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **Leandro Marín Abaúnza**".

"No. 25

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Nombrar al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, Licenciado Juan José Martínez L., Gobernador Suplente por parte de Nicaragua ante la Corporación Financiera Internacional, (CFI), en sustitución del Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA**. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **Leandro Marín Abaúnza**".

---

## Ministerio de Defensa

---

### NOMBRESE COMANDANTE EN EL BLUFF DEPARTAMENTO DE ZELAYA

"No. 4-M

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o. Nombrar Comandante en el Bluff, Departamento de Zelaya al Teniente Coronel (Inf.) G. N., Juan R. Brenes Luna, en sus-

titución del Teniente (Inf.) G. N., Renald D. J. Corea Ch.

2o. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y afectará la partida codificada bajo el número 08-01-04-16-5-1-0111-018, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de febrero de 1969.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de febrero de 1969. — (f) **A. SOMOZA D.**, General de División G. N. — (f) General, **Francisco Büchting P.**, Ministro de Defensa".

### CANCELANSE PENSIONES QUE GOZABAN LOS SEÑORES ANDRES JIMENEZ C. Y ROSA G. CATIN

"No. V

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Cancelar, efectivo del primero de julio de 1969, la Pensión de Inválido que gozaba el Señor Andrés Jiménez Cabrera, Registrado bajo el número J-23, Folio 208, del Departamento de Masaya, por causa de muerte.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 29 de enero de 1969. (f) **A. SOMOZA D.**, General de División, G. N. — (f) General **Francisco Büchting P.**, Ministro de Defensa".

"No. VI GUERRA.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Cancelar, efectivo 1ro. de julio de 1969, la Pensión de Montepío que gozaba la señora Rosa Guillermina Catin y Hermanos, Registrada bajo el número C-54 a Folio 88 del Departamento de Chinandega.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 31 de enero de 1969. (f) **A. SOMOZA D.**, General de División G. N. — (f) General **Juan José Rodríguez Somoza**, Vice-Ministro de Defensa.

### PENSION DE INVALIDO A FAVOR DE SEÑOR JOSE DE JESUS CATIN G.

"No. VII

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor José de Jesús Catin Gamboa, del Departamento de Chinandega, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria por su señor padre el Coronel José Catín,

Acuerda:

Que a partir del primero de julio de 1969 el mencionado señor Catin Gamboa, goce de la pensión de (¢ 80.00), Ochenta Córdoba Ne- tos, mensuales los que afectarán la partida co- dificada bajo el número 08-09-00-24-2 P-Trans- ferencias Corrientes- Transferencias Corrien- tes: Directas a Personas-2-0711- Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 01-00 del Pre- supuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 31 de enero 1969. (f) **A. SOMOZA D.**, General de División G. N. — (f) **Juan José Rodríguez Somoza**, Vice-Ministro de Defensa”.

## Ministerio de Salud Pública

### AUTORIZACION PARA SEPULTAR AL POETA ALFONSO CORTES EN IGLESIA CATEDRAL DE LEON

No. 18

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que en acatamiento a las facultades delega- das por el Congreso Nacional para legislar en los ramos comprendidos en el Arto. 150 de la Constitución Política de Nicaragua:

Resuelve:

Unico: Se concede autorización para sepul- tar los restos mortales del eximio Poeta Nica- ragüense Don Alfonso Cortés, en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de León, previa licencia del Ilustrísimo y Reverendísimo se- ñor Obispo de León, Monseñor Isidro August- to Oviedo y Reyes.

Esta Resolución deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesen- ta y nueve. **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Dr. Francisco Urcuyo Maliaño**, Ministro de Salud Pública.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Solicitud de Concesión de Exploración Chevron Atlántico VII

Reg. 316 — B/U 88340 — ¢ 1.344.00

#### SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION CHEVRON ATLANTICO VII

Señor Director de Riquezas Naturales:

Yo, **Benjamín E. Teschner Jr.**, mayor de edad, casado, petrolero y de este domici- lio, actuando en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo de *Compañía Pe-*

*trolera Chevron Nicaragua*, una Sociedad Anónima organizada, constituida y exis- tente conforme las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con Sucursal debidamente establecida en Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, lo cual compruebo por medio de los docu- mentos que presento consistentes en las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, los Es- tatutos, una Resolución válida de la Jun- ta Directiva ordenando la apertura de una Sucursal en Nicaragua y del Poder a mi favor, todos cuyos documentos han sido debidamente inscritos en el Registro Mer- cantil, ante Ud. con todo respeto compa- rezco y expongo:

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en el Decre- to N° 316 del 20 de Marzo de 1958 y de la Ley Especial sobre Exploración y Ex- plotación de Petróleo contenida en el De- creto N° 372 del 2 de Diciembre de 1958 y sus reformas, mi representada, Compañía Petrolera Chevron Nicaragua, solicita del Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General a su digno cargo, que se le otorgue una concesión de explora- ción de petróleo por el término de tres años sobre un área o zona denominada pa- ra los propósitos de esta solicitud y los fi- nes subsiguientes *Chevron Atlántico VII* de una extensión aproximada de mil no- vecientos ochenta y ocho kilómetros cua- drados (1,988 Km<sup>2</sup>) o sean ciento no- venta y ocho mil ochocientas hectáreas (198,800 has.) aproximadamente, locali- zada en el litoral de la Zona del Atlántico de la República, en el Departamento de Ze- laya, conforme aparece en el Mapa Gene- ral de Nicaragua que se acompaña como “*Anexo D*”.

La ubicación, área y linderos de la con- cesión solicitada, se detalla como sigue:

**UBICACION:** Como se deja dicho, en el litoral de la Zona del Atlán- tico, Departamento de Ze- laya.

**AREA:** Mil novecientos ochenta y ocho kilómetros cuadrados (1,988 Km<sup>2</sup>), o sean ciento noventa y ocho mil ocho- cientas hectáreas (198.800 has.) aproximadamente.

**LINDEROS:** Partiendo desde un punto localizado en la intersec- ción del meridiano 84 00’ de longitud Oeste con el para- lelo 12 45’ de latitud Nor- te, el límite sigue dicho pa- ralelo hacia el Este hasta

el punto donde intersecta la línea de la costa; de allí se sigue la línea de la costa hacia el Sur hasta llegar al paralelo 12 24' de latitud Norte; de ahí se sigue dicho paralelo hacia el Oeste hasta su intersección con el meridiano 84 00' de longitud Oeste; de ahí se sigue dicho meridiano hacia el Norte hasta llegar al paralelo 12 45' de latitud Norte, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada.

La Compañía Petrolera Chevron Nicaragua, se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que acompaño que se designa como "Anexo G". —Dicha Compañía es una subsidiaria ciento por ciento perteneciente a Standard Oil Company of California, Compañía mundialmente conocida en exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo y por consiguiente mi representada tendrá a su disposición los extensos recursos financieros y conocimientos técnicos de dicha Compañía, lo cual se comprueba con los documentos acompañados que se designan como "Anexo C". —Además, como es de conocimiento de la Dirección General a su digno cargo, mi representada tiene ya establecida su calidad de concesionaria de esa clase que le fueron otorgadas por el Gobierno de la República al amparo de las Leyes antes citadas en el año 1966. Dichas concesiones están situadas sobre la Plataforma Continental de la Costa del Atlántico y se hallan en el proceso de su exploración. Con expresas instrucciones de mi mandante declaro que tanto ella como su representante y quienes le sucedieren en sus derechos con respecto a la concesión solicitada se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por la Ley General y la Ley Especial citadas más arriba, así como que prestarán acatamiento a todas las otras Leyes pertinentes en vigor en el país. Asimismo categóricamente declaro, en nombre de mi representada, que no existe ni en esta solicitud ni en la concesión que bajo ella se obtendría, ningún interés de parte de se obtendría, ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que la Compañía Petrolera Chevron Nicaragua no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Arto. 16 de la Ley General sobre explotación de las riquezas naturales.

En virtud de la presente solicitud la Com-

pañía que represento declara por mi medio que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General antes citada.

En cumplimiento del Arto. 52 de la misma Ley se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos debidamente marcados:

**ANEXO A:** Copias simples de las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, de los Estatutos y de las Resoluciones de la Junta Directiva ordenando establecer la Sucursal en Nicaragua. Todos los documentos originales están debidamente inscritos en el Registro competente y son los constituyentes de Compañía Petrolera Chevron Nicaragua.

**ANEXO B:** Copia simple de la traducción auténtica del Poder a mi favor que también está debidamente inscrito en el Registro competente. El original también se presenta, para que tenido a la vista se me devuelva.

**ANEXO C:** Documentos que demuestran que la peticionaria dispone de las capacidades técnicas y financiera suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

**ANEXO D:** Un mapa General del territorio nacional con indicación de donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud, demarcada en color amarillo.

**ANEXO E:** Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada, igualmente demarcada en color amarillo.

**ANEXO F:** Informe técnico que justifica la exploración pretendida.

**ANEXO G:** Una descripción general de los trabajos de exploración que mi representada intenta realizar durante la vigencia de la concesión solicitada.

Desde luego que podré facilitar y presentar en todo tiempo cualquier informe,

dato o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud.

Mi mandante está anuente y lista a cumplir con la obligación de constituir un depósito de costas, en la suma que esa Dirección General fije de conformidad con el Artículo 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto. 107 de la misma Ley.

Para notificaciones señalo las Oficinas "Carrión, Cruz, Castillo, Hüeck & Manzanares", 4to. piso Edificio Carlos, Avenida Roosevelt de esta ciudad.

Presentará este escrito el doctor Alejandro Carrión Montoya.

Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) *Benjamín E. Teschner.*

Para su presentación:

*A. Carrión,*  
Notario.

Presentado por el doctor Alejandro Carrión Montoya, a las once de la mañana del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) *Ing. Pablo Martínez Navas.*

### C O P I A

*Dirección General de Riquezas Naturales.* Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Habiendo el solicitante efectuado el depósito de Costas que ordena la Ley, según constancias presentadas y estando en forma su solicitud, se admite.

En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. — (f) *Ing. Pablo Martínez Navas.*

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 432 — B/U 961649 — Valor ₡ 180.00

Once mañana veinte febrero, año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, siguientes propiedades: a) Finca rústica situada cafada "Wilique", jurisdicción Matiguás, trescientas manzanas extensión, terreno nacional, contiene café, chagüite, potreros, casa habitación, trapiche y otras, lindante: Norte, Ladislao González y Margarito García; Sur, Wenceslao Orozco; Oriente, Martín Rostrán y Lorenzo Góngora y Occidente, Crisanto Soza Zapata; b) Finca rústica

situada mismo lugar, cien manzanas terreno nacional, contiene casa y caña de azúcar, lindante: Norte, Martín Rostrán; Sur, Eulalio Cruz y Lorenzo Orozco; Oriente, Ciriaco Dormus y Occidente, Martín Rostrán e Hipólito Ramos.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Pablo López Sevilla y Ernesto González Castillo.

Base: Un mil trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, uno febrero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Reg. No. 407 — B/U 90336 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana veintidós mes corriente, subastaráse finca urbana situada Barrio Favorita esta ciudad, compuesta solar treinta por cuarenta y siete varas, conteniendo: veinticinco varas café, dividido cuatro piezas, taquezal, tejas de barro, ladrillo cemento, cercas ladrillo cuarterón, limitado todo: Norte, Cándida Villalobos y otros; Sur, Pablo Mayorga y otros; Oriente, avenida en medio, Julio Lalinde; Occidente, Marina Hernández.

Local este Juzgado.

Base ejecución: Cuarenta y nueve mil cincuenta córdobas.

Ejecución: Esmeralda Membreno de Pérez contra Ofilio Mendoza Osorno.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, uno febrero mil novecientos sesentinueve. Diez y media mañana. — Ricardo Duarte Moncada. — María Lourdes de Rodríguez.

3 2

Reg. No. 408 — B/U 90335 — Valor ₡ 135.00

Once mañana Local este Juzgado, sábado veintidós mes corriente, subastaráse finca urbana situada Barrio Monseñor Lezcano, esta ciudad, compuesta solar diez por veinticinco varas, conteniendo: casa moderna, tejas zinc, ladrillo cemento, cielo raso catrinite, paredes bloques cemento, servicios e instalaciones, limitado todo: Norte, Agueda de Meléndez; Sur, Julio Barquero, octava calle suroeste enmedio; Oriente, Pablo Gómez y otro; Poniente, Orlando del Carmen.

Base subasta: Dieciséis mil ochocientos córdobas.

Ejecución: Leonor Paiz Padilla contra Juan Vásquez y otros.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, uno febrero mil novecientos sesentinueve. — Once media mañana. — Ricardo Duarte Moncada. — María Lourdes de Rodríguez.

3 2

Reg. No. 406 — B/U 90547 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde veintiocho febrero corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble linda: Norte, Mercedes vda. Stadtgen, Eudocia Pineda, calle enmedio; Sur, Gilberto Altamirano y Simón Huen; Oriente, Josefana de García; Poniente, Ana María de Peñaloza.

Inscrito: Número 9715, Folios 297 y 298; Tomo 143, Asiento primero, Registro Público de Jilotega.

Ejecuta: Campaña de Seguros "La Protectora", Sociedad Anónima.

Ejecutada: Josefana Gutiérrez de García.

Base: Nueve mil seiscientos cuatro córdobas con setenticinco centavos de córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Mana-

gua, cuatro de febrero de mil novecientos sesentinueve. Las tres de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua. — M. L. de Rodríguez.

3 2

Reg. No. 410 — B/U 91795 — Valor ₡ 135.00

Once mañana dieciocho corriente, subastaráse este Juzgado, rústica Comarca San Andrés La Palanca, este departamento; inscrita No. 49,598, Tomo 731, Folio 205, asiento 1o., Derechos Reales este Registro Inmuebles, linda: Oriente, Rodolfo Sánchez Rodríguez; Poniente, Eduardo Castellón y otro; Norte, Camino público a Managua; y Sur; Bayardo Jirón.

Véndese ejecución: Bernarda Novoa, contra Orlando Sánchez Sánchez.

Base: Cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría del Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, cuatro febrero de mil novecientos se-

3 2

Reg. No. 411 — B/U 91600 — Valor ₡ 135.00

Once mañana tres marzo corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble linda: Oriente: Marina Blandón, Sucesión Solón Guerrero, María de Mayorga; Poniente, Julio Guerrero; Norte: Sucesión Zacarías Guerrero, calle enmedio; Sur, señores Ferreti. Inscrito Número 14666, Folio 76, Tomo doscientos veintidós, Asiento Primero. Registro Público de Granada.

Ejecuta: Compañía de Seguros "La Protectora", S. A.

Ejecutada: Carmen de Delgado.

Base: Veinte mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil. — Managua, seis de febrero de mil novecientos sesentinueve. Las once de la mañana. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua. — O. Narváez, Srío.

3 2

Reg. No. 412 — B/U 91874 — Valor ₡ 90.00

Diez la mañana, veinte febrero corriente año, local este Juzgado venderáse al martillo y mejor postor cosechadora arroz, John Deere modelo 55RC, serie número E0055-083313H, motor número 54022-Nic. número 149. Verse talleres Nicaragua Machinery.

Ejecuta: Alejandro Carrión Abaúnza a Vicente Sais Montalvo.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua seis febrero mil novecientos sesenta y nueve. — Ildefonso Palma Martínez. — F. Avellán P., Srío.

3 2

Reg. No. 448 — B/U 95349 — Valor ₡ 520.00

El día domingo 16 de febrero de 1969, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de la Agencia en Matagalpa y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas   | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 59074           | 1 Anillo 12 grs. . . . .   | 69.30           |
| 59092           | 1 Anillo 7 grs. . . . .  | 38.50           |
| 59097           | 1 Cad. con dije y 1 esc. 5 grs.                                    | 30.80           |
| 59101           | 1 Esclavita, 1 anillo 7 grs. . .                                   | 38.50           |
| 59112           | 1 Anillo 1 grs. . . . .  | 7.70            |
| 59120           | 1 Par de chapas, 1 grs. . . . .                                    | 6.16            |
| 59184           | 1 Par de chapas, 4 grs. . . . .                                    | 23.10           |
| 59195           | 1 Puls. 15 grs. . . . .  | 92.40           |
| 59259           | 1 Cad. con dije, 5 grs. . . . .                                    | 30.80           |
| 59303           | 1 Anillo 2 grs. . . . .  | 12.16           |
| 59325           | 1 Puls. 5 grs. . . . .   | 30.40           |
| 59330           | 1 Cad. con dije 5 grs. . . . .                                     | 30.40           |
| 59371           | 1 Puls. 25 grs. . . . .  | 152.00          |
| 59404           | 1 Cad. 5 grs. . . . .  | 27.36           |
| 59413           | 1 Puls. 10 grs. . . . .  | 60.80           |
| 59419           | 1 Cad. 2 grs. . . . .  | 12.16           |
| 59432           | 1 Prendedor 4 grs. . . . .   | 22.80           |
| 59436           | 2 Anillos 6 grs. . . . .   | 30.40           |
| 59482           | 1 Anillo 2 grs. . . . .  | 12.16           |
| 59519           | 1 Cad. 5 grs. . . . .  | 30.40           |
| 59528           | 1 Anillo 2 grs. . . . .  | 9.12            |
| 59556           | 1 Anillo 12 grs. . . . .   | 68.40           |
| 59575           | 1 Cad. 1 esclav. 4 grs. . . . .                                    | 22.80           |
| 59641           | 1 Anillo 2 grs. . . . .  | 12.00           |
| 59709           | 1 Cad. con dije 17 grs. . . . .                                    | 60.00           |
| 59754           | 1 Cad. con dije, 1 anillo, 10<br>gramos . . . . .                  | 52.50           |
| 59774           | 1 Par de chapas 2 grs. . . . .                                     | 12.00           |
| 59801           | 1 Puls. 30 grs. . . . .  | 180.00          |
| 59807           | 1 Máquina coser Minerva . . .                                      | 135.00          |
| 59812           | 1 Corte . . . . .  | 6.00            |
| 59820           | 1 Corte . . . . .  | 9.00            |
| 59836           | 1 Anillo, 2½ grs. . . . .  | 15.00           |
| 59852           | 1 Cad. con dije, 1 anillo 5 grs.                                   | 26.64           |
| 59855           | 1 Anillo 10 grs. . . . .   | 44.40           |
| 59862           | 1 Cad. con dije 10 grs. . . . .                                    | 51.80           |
| 59908           | 1 Cord. 7 grs. . . . .   | 37.00           |
| 59911           | 1 Anillo 10 grs. . . . .   | 59.20           |
| 59968           | 1 Puls. 21 grs. . . . .  | 103.60          |
| 59972           | 1 Anillo 1 ½ grs. . . . .  | 7.40            |
| 60029           | 1 Cad. con dije 7 grs. . . . .                                     | 37.00           |
| 60052           | 1 Anillo 2 grs. . . . .  | 11.84           |
| 60058           | 1 Cad. 1 par chap. 2 anillos,<br>1 dije, 1 esclav. 26 grs. . . . . | 148.00          |
| 60064           | 1 Esclava 2 ½ grs. . . . .   | 14.80           |
| 60081           | 1 Anillo 17 grs. . . . .   | 96.20           |
| 60094           | 1 Anillo 1 grs. . . . .  | 7.40            |
| 60103           | 1 Cad. con dije 20 grs. . . . .                                    | 118.40          |
| 60117           | 1 Radio, 1 banda Airline . . . .                                   | 65.70           |
| 60133           | 1 Cad. con dije, 3 anillos 16 grs.                                 | 87.60           |
| 60135           | 1 Anillo 5 grs. . . . .  | 29.20           |
| 60136           | 1 Cad. con dije 6 grs. . . . .                                     | 21.90           |
| 60137           | 1 Cad. con dije 15 grs. . . . .                                    | 87.60           |
| 60150           | 1 Puls. 1 cord. con dije 14 grs.                                   | 65.70           |
| 60198           | 1 Cord. con dije 23 grs. . . . .                                   | 102.20          |
| 60199           | 1 Cad. con dije 12 grs. . . . .                                    | 58.40           |
| 60201           | 1 Collar con dije 25 grs. . . . .                                  | 73.00           |
| 60206           | 1 Esclava 20 grs. . . . .  | 116.80          |
| 60207           | 1 Puls. 1 cad. 7 grs. . . . .                                      | 29.20           |
| 60208           | 1 Cad. con dije 15 grs. . . . .                                    | 73.00           |
| 60209           | 1 Par argolloncitos 3 grs. . . .                                   | 14.60           |
| 60210           | 1 Anillo 5 grs. . . . .  | 26.28           |
| 60211           | 1 Cad. con dije 5 grs. . . . .                                     | 26.28           |
| 60212           | 1 Cad. con dije, 1 anillo 6 grs.                                   | 29.20           |
| 60216           | 1 Cad. con dije 10 grs. . . . .                                    | 58.40           |
| 60240           | 1 Par de chapas 2 grs. . . . .                                     | 11.68           |
| 60256           | 1 Teodolito Wild T. I. . . . .                                     | 846.80          |
| 60257           | 1 Rifle . . . . .  | 116.80          |
| 60258           | 1 Nivel Ingeniero . . . . .  | 51.10           |
| 60261           | 1 Puls. 15 grs. . . . .  | 65.70           |
| 60462           | 1 Revólver cal. 32 . . . . .                                       | 73.00           |
| 60266           | 1 Revólver cal. 38 Special . . .                                   | 204.40          |
| 60267           | 1 Bicicleta . . . . .  | 65.70           |
| 60268           | 1 Mira estadia . . . . .   | 131.40          |
| 60276           | 1 Cad. con dije 7 grs. . . . .                                     | 26.28           |
| 60278           | 1 Cad. con dije 7 grs. . . . .                                     | 26.28           |
| 60279           | 1 Puls. 13 grs. . . . .  | 65.70           |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas  | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                  | Base del Remate |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|---|-----------------|
| 60287           | 1 Cad. 1 par arg. 2 anillos 7 gramos                                      | 26.28           | 60591           | 1 Cad. con dije, 5 grs.                                     | 29.20           |
| 60297           | 1 Cad. con dije, 1 escl. 10 grs.  | 43.80           | 60596           | 1 Cad. con dije, 17 grs.                                    | 80.30           |
| 60303           | 1 Puls. lisa 15 grs.  | 73.00           | 60597           | 1 Puls. 22 grs.   | 43.80           |
| 60304           | 1 Máquina Singer, motor   | 846.80          | 60599           | 1 Puls. 11 grs.   | 51.10           |
| 60320           | 1 Cad. con dije, 1 par chapas 5 grs.                                      | 29.20           | 60603           | 1 Anillo 2 grs.   | 11.68           |
| 60321           | 1 Puls. No. 8, 23 grs.  | 51.10           | 60606           | 1 Radio 1 banda Arbin                                       | 65.70           |
| 60323           | 1 Radio Phillips 2 bandas   | 73.00           | 60609           | 1 Cord. con dije, 1 anillo, 22 gramos                       | 109.50          |
| 60327           | 1 Cad. con dije, 1 par arg. 1 puls. 1 cad. con dije, 2 anillos, 12 gramos | 65.70           | 60614           | 1 Puls. 14 grs.   | 65.70           |
| 60329           | 1 Cad. con dije, 1 par arg. 5 gramos                                      | 26.28           | 60619           | 1 Anillo, 1 ½ grs.  | 8.70            |
| 60330           | 1 Cad. con dije, 1 cord. 40 grs.  | 211.70          | 60620           | 1 Revólver 9 mm.  | 292.00          |
| 60331           | 1 Par arg. 3 grs.   | 14.60           | 60623           | 1 Puls. No. 8, 26 grs.                                      | 190.50          |
| 60332           | 1 Puls. 17 grs.   | 80.30           | 60624           | 1 Puls. 30 grs.   | 131.40          |
| 60338           | 1 Cad. dije, 1 esclava, 1 anillo 6 grs.                                   | 26.28           | 60625           | 1 Cad. con dije 2 anillos 14 grs.                           | 65.70           |
| 60339           | 1 Cad. 3 grs.   | 14.60           | 60609           | 1 Cordón con dije, 1 anillo, 22 gramos                      | 109.50          |
| 60356           | 1 Puls. 15 grs.   | 87.60           | 60614           | 1 Pulsera, 14 gramos  | 65.70           |
| 60389           | 1 Anillo 3 grs.   | 11.68           | 60619           | 1 Anillo 1 ½ gramos   | 8.76            |
| 60399           | 1 Puls. 1 anillo 13 grs.  | 65.70           | 60620           | 1 Revólver, 9 mm.   | 292.00          |
| 60400           | 1 Esclav. 2 anillos, 8 grs.   | 36.50           | 60623           | 1 Pulsera No. 8, 26 gramos                                  | 109.50          |
| 60401           | 1 Cad. con dije, 3 anillos 17 grs.  | 73.00           | 60624           | 1 Pulsera, 30 gramos  | 131.40          |
| 60402           | 1 Leontina, 1 anillo 16 grs.  | 73.00           | 60625           | 1 Cadena con dije, 2 anillos, 14 gramos                     | 65.70           |
| 60403           | 3 Anillos, 7 grs.   | 21.90           | 60633           | 1 Cadena con dije, 1 anillo, 35 gramos                      | 204.40          |
| 60404           | 1 Collar coral, 1 anillo, 1 par chapas 16 grs.                            | 58.40           | 60635           | 1 Cadena con dije, 14 gramos                                | 73.00           |
| 60405           | 1 Esclava con dije, 2 anillos, 11 grs.                                    | 36.50           | 60636           | 1 Anillo, 4 gramos  | 17.52           |
| 60406           | 1 Anillo, 11 grs.   | 58.40           | 60638           | 1 Collar, 17 gramos   | 87.60           |
| 60410           | 1 Esclav. 1 par chapas, 1 anillo, 5 grs.                                  | 29.20           | 60648           | 1 Cadena con dije, 1 esclava, 11 gramos                     | 58.40           |
| 60413           | 1 Esclava 5 grs.  | 29.20           | 60650           | 1 Pulsera, 58 gramos  | 131.40          |
| 60414           | 1 Cord. con dije, 12 grs.   | 65.70           | 60651           | 1 Cadena con dije, 21 gramos                                | 109.50          |
| 60418           | 1 Corte   | 7.30            | 60652           | 1 Pulsera No. 8, 14 gramos                                  | 51.10           |
| 60423           | 1 Esclava 7 grs.  | 26.28           | 60653           | 1 Cadena con dije, 1 par chapas, 10 gramos                  | 51.10           |
| 60427           | 1 Cord. 1 puls. 4 anillos, 31 grs.  | 160.60          | 60657           | 1 Pulsera, 10 gramos  | 51.10           |
| 60430           | 1 Cord. con dije, 15 grs.   | 87.60           | 60658           | 1 Anillo, 3 gramos  | 11.68           |
| 60452           | 1 Máquina calculadora grande  | 365.00          | 60661           | 1 Cadena con dije, 10 gramos                                | 51.10           |
| 60464           | 1 Cord. con dije 25 grs.  | 124.10          | 60662           | 4 Anillos, 1 par chapas, 10 gramos                          | 51.10           |
| 60473           | 1 Anillo 2 grs.   | 11.68           | 60663           | 1 Anillo, 5 gramos  | 26.28           |
| 60475           | 1 Esclava 6 grs.  | 35.04           | 60665           | 2 Anillos, 5 gramos   | 26.28           |
| 60477           | 1 Puls. 1 anillo 11 grs.  | 58.40           | 60671           | 1 Cadena con dije, 1 anillo, 18 gramos                      | 93.60           |
| 60482           | 1 Puls. 30 grs.   | 160.60          | 60672           | 1 Cord. con dije, 22 grs.                                   | 108.00          |
| 60483           | 1 Esclava 18 grs.   | 80.30           | 60673           | 1 Pulsera No. 8, 17 gramos                                  | 43.20           |
| 60484           | 1 Anillo 1 ½ grs.   | 8.76            | 60674           | 1 Pulsera, 54 gramos  | 259.20          |
| 60487           | 1 Cad. con dije 3 grs.  | 11.68           | 60676           | 1 Pulsera, 10 gramos  | 43.20           |
| 60488           | 2 Anillos, 3 grs.   | 11.68           | 60678           | 1 Par argollas, 5 gramos                                    | 25.92           |
| 60489           | 2 Cad. 1 anillo 5 grs.  | 26.28           | 60680           | 1 Cadena con dije, 15 gramos                                | 79.20           |
| 60496           | 1 Cad. con dije, 1 par chapas, 1 puls. 23 grs.                            | 124.10          | 60683           | 2 Anillos, 8 gramos   | 36.00           |
| 60499           | 1 Cord. 1 puls. 26 grs.   | 131.40          | 60686           | 2 Pulseras, 1 anillo, 10 gramos                             | 50.40           |
| 60500           | 1 Puls. 30 grs.   | 146.00          | 60687           | 1 Pulsera. 1 esclava, 1 Puls. 3 anillos, 1 dije, 28 gramos  | 93.60           |
| 60507           | 1 Par chongos 9 grs.  | 43.80           | 60688           | 1 Máquina Singer 15-88                                      | 259.20          |
| 60514           | 1 Esclava, 5 anillos, 1 dije 50 gramos                                    | 292.00          | 60689           | 1 Cordón con dije, 1 Pulsera, 52 gramos                     | 259.20          |
| 60518           | 1 Anillo 11 grs.  | 36.50           | 60690           | 1 Pulsera, 32 gramos  | 50.40           |
| 60522           | 1 Anillo 17 grs.  | 36.50           | 60691           | 2 Anillos, 4 gramos   | 14.40           |
| 60548           | 1 Anillo 2 grs.   | 11.68           | 60692           | 1 Cadena con dije, 6 gramos                                 | 21.60           |
| 60550           | 1 Cord. dije, 1 cad. dije, 1 par chapas, 1 anillo, 1 puls. 30 grs.        | 102.20          | 60696           | 1 Pulsera, 20 gramos  | 100.80          |
| 60553           | 1 Cad. con dije, 7 grs.   | 26.28           | 60700           | 22 Cad. con dije, 2 p. chap. 1 esclav., 1 anillo, 14 gramos | 57.60           |
| 60555           | 1 Puls. 30 grs.   | 175.20          | 60702           | 1 Cad. 1 anillo, 5 gramos                                   | 21.60           |
| 60560           | 1 Cad. dije 1 anillo, 1 puls. 13 gramos                                   | 36.50           | 60703           | 1 Cord. con dije, 1 par chapas, 8 gramos                    | 28.80           |
| 60563           | 2 Esclavas 7 grs.   | 29.20           | 60708           | 1 Cadena, 2 anillo, 8 gramos                                | 28.80           |
| 60567           | 1 Anillo 7 grs.   | 36.50           | 60710           | 2 Anillos, 19 gramos  | 64.80           |
| 60569           | 1 Cad. dije, 1 anillo 7 grs.  | 29.20           | 60711           | 2 Pulseras, 26 gramos                                       | 129.60          |
| 60574           | 1 Cad. 5 grs.   | 26.28           | 60713           | 1 Cordón con dije, 1 anillo, 16 gramos                      | 64.80           |
| 60575           | 2 Anillos 3 grs.  | 11.68           | 60717           | 1 Cadena con dije 1 par chongos, 8 gramos                   | 36.00           |
| 60576           | 1 Esclava 3 grs.  | 14.60           | 60726           | 1 Esclava, 1 anillo, 6 grs.                                 | 28.80           |
| 60578           | 1 Cord. con dije 14 grs.  | 43.80           | 60739           | 1 Plancha eléctrica IRON                                    | 21.60           |
| 60579           | 1 Cad. con dije 20 grs.   | 109.50          | 60742           | 2 Anillitos, 2 gramos                                       | 11.52           |
| 60583           | 1 Radio Riviera 1 banda   | 73.00           | 60754           | 1 Pulsera, 33 gramos  | 158.40          |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                  | Base del Remate |
|-----------------|---|-----------------|
| 60762           | 2 Pulseritas, 11 gramos                     | 57.60           |
| 60765           | 1 Anillo, 4 gramos                          | 17.28           |
| 60800           | 1 Esclava, 22 grs.                          | 115.20          |
| 60815           | 1 Puls. No. 8, 14 grs.                      | 72.00           |
| 60823           | 1 Cadena con dije, 15 gramos                | 72.00           |
| 60844           | 1 Cordón con dije, 2 anillos, 15 gramos     | 86.40           |
| 60865           | 1 Cadena con dije, 6 gramos                 | 28.80           |
| 60866           | 1 Esclava y 1 anillo, 3 gramos              | 17.28           |
| 60869           | 1 Cadena con dije, 16 gramos                | 72.00           |
| 60877           | 1 Plancha eléctrica, IRON                   | 21.60           |
| 60880           | 1 Pulsera, 7 gramos                         | 36.00           |
| 60887           | 1 Pulsera 11 gramos                         | 57.60           |
| 60888           | 1 Cadena con dije, 3½ gramos                | 14.40           |
| 60900           | 1 Pulsera, 13 gramos                        | 43.20           |
| 60917           | 1 Puls. 17 grs.                             | 86.40           |
| 60926           | 1 Anillo, 4 gramos                          | 21.60           |
| 60956           | 1 Cadena con dije, 3 gramos                 | 14.40           |
| 60935           | 1 Cordón con dije, 27 gramos                | 144.00          |
| 60958           | 1 Pulsera, 18 gramos                        | 86.40           |
| 60962           | 1 Radio Sony, x banda                       | 72.00           |
| 60988           | 1 Anillo meseta, 1 labrador, 4 gramos       | 21.60           |
| 60989           | 2 Anillos, 5 gramos                         | 21.60           |
| 60991           | 1 Cordón con dije, 22 gramos                | 72.00           |
| 61001           | 1 Anillo, 1 Pulsera No. 8, 40 gramos        | 201.60          |
| 61002           | 1 Cord. dije, 45 gramos                     | 201.60          |
| 61003           | 1 Anillo, 1 pulsera, 23 gramos              | 115.20          |
| 61004           | 1 Pulsera, 14 gramos                        | 72.00           |
| 61009           | 1 Anillo, 4 gramos                          | 14.20           |
| 61011           | 1 Anillo, 13 gramos                         | 35.50           |
| 61019           | 1 Plancha eléctrica Neumarker               | 14.20           |
| 61025           | 1 Cadena con dije, 1 anillo, 7 gramos       | 35.50           |
| 61027           | 1 Cordón 2 dices 35 gramos                  | 177.50          |
| 61038           | 1 Revólver cal. 22 W.S.                     | 213.00          |
| 61060           | 2 Anillos, 5 gramos                         | 28.40           |
| 61061           | 1 Pulsera, 21 gramos                        | 113.60          |
| 61062           | 2 Esclavas, 32 gramos                       | 170.40          |
| 61063           | 1 Par arg., 1 cadena 1 anillo, 11 gramos    | 56.80           |
| 61064           | 1 Cord. 10 grs.                             | 49.70           |
| 61065           | 1 Cordón dices, 19 gramos                   | 99.40           |
| 61066           | 1 Esclava, 56 gramos                        | 284.00          |
| 61075           | 1 Cadena con dije, 1 par argollas, 1 gramos | 56.80           |
| 61082           | 1 Cadena con dije, 2 anillos 1 cad. 11 grs. | 56.80           |
| 61084           | 1 Collar, 1 pat. chapas, 13 grs.            | 56.80           |
| 61086           | 1 Pulsera, 40 gramos                        | 184.60          |
| 61087           | 1 Máquina escribir Hermenes                 | 142.00          |
| 61091           | 1 Anillo, 3 gramos                          | 14.20           |
| 61093           | 1 Corte rayado, 1 satín, 1 blonda           | 28.40           |
| 61096           | 1 Collar, 1 pulsera, 19 gramos              | 50.00           |
| 61106           | 1 Cordón, 27 gramos                         | 142.00          |
| 61107           | 1 Pulsera, 14 gramos                        | 71.00           |
| 61108           | 1 Cordón 20 gramos, 1 pulsera y 1 anillo    | 113.60          |
| 61113           | 1 Pulsera, 13 gramos                        | 63.90           |
| 61121           | 1 Pulsera, 35 gramos                        | 198.80          |
| 61122           | 1 Cadena con dije, 3 gramos                 | 11.36           |
| 61123           | 1 Anillo, 1 esclava, 7 gramos               | 35.50           |
| 61142           | 1 Pulsera, 17 gramos                        | 85.20           |
| 61143           | 1 Cordón con dije, 22 gramos                | 113.60          |
| 61247           | 1 Cadena, 5 gramos                          | 28.00           |
| 61248           | 1 Pulsera No. 8, 1 anillo, 25 gramos        | 126.00          |
| 61251           | 1 Pulsera, 16 gramos                        | 84.00           |
| 61252           | 1 Esclava, 19 gramos                        | 98.00           |
| 61267           | 1 Pulsera, 14 gramos                        | 70.00           |
| 61269           | 1 Anillo, 8 gramos                          | 42.00           |
| 61270           | 1 Pulsera, 15 gramos                        | 84.00           |
| 61283           | 1 Anillo, 3 gramos                          | 14.00           |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas  | Base del Remate |
|-----------------|---|-----------------|
| 61288           | 1 Cadena con dije, 6 gramos   | 33.60           |
| 61146           | 1 Cadena con dije, 6 gramos   | 28.40           |
| 61148           | 1 Pulsera, 1 anillo, 1 esclava, 22 gramos                               | 113.60          |
| 61157           | 1 Cadena con dije, 7 gramos   | 35.50           |
| 61195           | 1 Cadena con dije, 1 anillo, 10 gramos                                  | 49.70           |
| 61207           | 1 Anillo, 3 gramos  | 14.20           |
| 61227           | 1 Anillo, 1 cadena, 26 gramos   | 119.00          |
| 61236           | 1 Anillo, 5 gramos  | 28.00           |
| 61239           | 1 Cadena con dije, 14 gramos  | 70.00           |
| 61246           | 1 Cadena con dije, 5 gramos   | 28.00           |
| 61301           | 1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 esclava, 8 gramos                       | 42.00           |
| 61317           | 1 Anillo, 10 gramos   | 56.00           |
| 61320           | 1 Cadena con dije, 5 gramos   | 28.00           |
| 61352           | 1 Cadena con dije, 5 gramos   | 28.00           |
| 61355           | 1 Pulsera, 9 gramos   | 49.00           |
| 61356           | 1 Cordón con dije, 18 gramos  | 98.00           |
| 61370           | 1 Dipe medalla, 15 gramos   | 70.00           |
| 61372           | 1 Cadena dije, 1 par arg., 1 prendedor, 1 esclava, 2 anillos, 14 gramos | 70.00           |
| 61376           | 1 Cadena con dije, 1 anillo, 10 gramos                                  | 56.00           |
| 61395           | 1 Radio Phillips, 1 banda   | 70.00           |
| 61401           | 1 Cordón con dije, 30 gramos  | 154.00          |
| 61405           | 1 Pulsera, 13 gramos  | 42.00           |
| 61406           | 1 Cordón con dije, 8 gramos   | 28.00           |
| 61407           | 1 Anillo, 5 gramos  | 28.00           |
| 61418           | 1 Anillo, 3 gramos  | 14.00           |
| 61431           | 1 Pulsera, 15 gramos  | 84.00           |
| 61432           | 1 Esclava, 1 anillo, 6 gramos   | 27.60           |
| 61433           | 1 Cadena con dije, 1 par chapas, 6 gramos                               | 27.60           |
| 61434           | 1 Anillo, 3 gramos  | 13.80           |
| 61435           | 1 Plancha eléctrica   | 20.70           |
| 61436           | 1 Anillo, 5 gramos  | 24.84           |
| 61439           | 1 Pulsera, 10 gramos  | 41.40           |
| 61443           | 1 Cordón con dije, 1 esclav. 2 anillos, 10 gramos                       | 55.20           |
| 61488           | 1 Plancha eléctrica CETRA   | 27.60           |
| 61606           | 1 Radio Phillips, 2 bandas  | 69.00           |
| 61609           | 1 Máquina de coser "COYO"   | 124.20          |
| 61613           | 1 Radio SONY, 1 banda   | 55.20           |
| 61621           | 1 Radio SANYO, 2 bandas   | 82.80           |
| 61628           | 1 Máquina escribir SINGER   | 138.00          |
| 61674           | 1 Máquina coser NECHI   | 408.00          |
| 61736           | 1 Radio SONY, 1 banda   | 68.00           |
| 61747           | 1 Radio Gold Star, 2 bandas   | 95.20           |
| 61759           | 1 Radio Phillips, 3 bandas  | 102.00          |
| 61857           | 1 Máquina "ECONOMIA"  | 136.00          |
| 61889           | 1 Revólver cal. 32 g.   | 122.40          |
| 61950           | 3 Cortes  | 27.20           |
| 61963           | 1 Radio Phillips, 3 bandas  | 81.60           |
| 61911           | 1 Máquina coser SINGER 1530   | 122.40          |

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

## AGENCIA MATAGALPA

2 2

## Títulos Supletorios

Reg. No. 181 — B/U 987606 — Valor ₡ 45.00

María Angélica García, solicita supletorio urbano: Oriente, Mario García; Poniente, Luis Pineda; Norte, Inés Silva; Sur, Mario García.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Sauce, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Luis A. Mendoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 187 — B/U 61306 — Valor ₡ 45.00

María Pilar Cerda, solicita supletorio rústica, esta jurisdicción, cuarto manzana: Oriente, Ata-

nasia Hernández; Poniente, Sur, Isolina Alvarado; Norte, Natividad Bustos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, catorce enero sesentinueve. — Rubén Gómez S., Srio.

3 2

Reg. No. 70 — B/U 27068 — Valor ₡ 45.00

Agatón Andrada, solicita título cuatro manzanas, Sitio, Rosario esta Jurisdicción: Oriente, Santos Andrada; Occidente, Carretera; Norte, Vicente Herrera; Sur, Rosendo Andrada.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, enero seis mil novecientos sesentinueve. — Alberto Midence.

3 2

Reg. No. 198 — B/U 79897 — Valor ₡ 45.00

Fernando Navarrete, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, Próspero Artola; Occidente, Augusto Borge; Norte, Celestino Rodríguez; Sur, solicitante.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — A. Machado, Secretario.

3 2

Reg. No. 197 — B/U 79893 — Valor ₡ 45.00

César Augusto Borge, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, Fernando Navarrete; Poniente, Miguel Angel Artola; Norte, Manuel Angel Mendoza; Sur, Carlos Artola.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — A. Machado, Secretario.

3 2

Reg. No. 196 — B/U 79895 — Valor ₡ 45.00

Miguel Angel Artola, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, César Augusto Borge; Occidente, Gilberto Artola; Norte, Manuel Angel Mendoza; Sur, río.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — A. Machado, Secretario.

3 2

Reg. No. 195 — B/U 79896 — Valor ₡ 45.00

Próspero Artola, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, El Zapote; Occidente, camino; Norte, Celestino Rodríguez; Sur, camino.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — A. Machado, Secretario.

3 2

Reg. No. 194 — B/U 79894 — Valor ₡ 45.00

Carlos Artola, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, Gilberto Artola; Occidente, Miguel Angel Artola; Norte, César Augusto Borge; Sur, río.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — A. Machado, Secretario.

3 2

Reg. No. 193 — B/U 79899 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Artola, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, Miguel Angel Artola; Occi-

dente, El Zapote; Norte, Manuel Angel Mendoza; Sur, río.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — A. Machado, Secretario.

3 2

Reg. No. 192 — B/U 79898 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Artola, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, Próspero Artola; Occidente, El Zapote; Norte, río; Sur, El Zapote.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — A. Machado, Secretario.

3 2

#### CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE COMPANIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA", S. A.

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros "La Protectora", Sociedad Anónima, convoca para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a las ocho (8:00) de la noche del día lunes 3 de marzo corriente año. Managua, Distrito Nacional, diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

*Doctor Noel Rivas Gasteazoro,*  
Secretario.

Agradeciéndoles su pronta atención a la presente, nos suscribimos muy atentamente,

Compañía de Seguros "La Protectora", S. A.

*Roberto J. Cantón,*  
Vice-Gerente.

3 1

#### Citación Judicial a Herederos de Don Rafael Miranda Tijerino

Reg. N° 367 — R/F 64440 — ₡ 90.00

Comps. 64501 — ₡ 45.00

Julio Guzmán García, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito, por vía de notificación y para su conocimiento y demás efectos legales, a ustedes todos los mencionados en el auto que insertaré a continuación de todas las personas del domicilio de la Comarca de Zais, jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, les hago saber: Que en las Diligencias prejudiciales de absolver posiciones en pliego cerrado que le opone don Salvador Sobalvarro Suárez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio de Boaco, ha recaído la providencia que literalmente dice:

"Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. Las once de la mañana. Como se pide, citase por primera y única vez a los señores Luz Ríos viuda de Miranda, Isabel, Paula, José, Secundino, Flavio, Erlinda, y Rafael Miranda Ríos, para que a las diez, diez y cuarto, diez y media, diez y tres cuarto, once y cuarto, once y media, once y tres cuarto, y doce maridia-

na del décimo día hábil después de notificados, término en que va incluido el de la distancia; comparezcan personalmente a este Juzgado a absolver las posiciones que les pide el señor Salvador Sobalvarro, como herederos de don Rafael Miranda Tijerino, bajo apercibimiento de dar por absueltas las posiciones fictamente si no comparecen. Previéneselos a los citados señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones.

Hágase la notificación de este auto por medio de "La Gaceta", Diario Oficial. Co-regido — meridianas. — Vale. P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srio".

Es conforme con su original. La que notifico a ustedes, en la firma indicada. En la ciudad de Boaco, a las once de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos sesentinueve. — J. Guzmán G., Srio.

1

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 431 — B/U 61894 — \$ 15.00

Por sentencia Primero Julio año pasado, declaróse disuelto matrimonio Róger Pereira Castellón y Rosa Amparo Morales.

Corte Apelaciones. Sala Civil. Masaya, tres Febrero mil novecientos sesentinueve. Fan. H. Téllez M., Secretario

1

Reg. N° 372 — B/U 56758 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dieciséis de Noviembre del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por los Señores Gonzalo Domínguez, Locutor de Radio, y Cleotilde Castillo, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chichigalpa.

León, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. N° 361 — B/U 61805 — \$ 15.00

Por sentencia 12:00 M. del 30 de Enero 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Jorge Castro Coe y Maritza Argentina Flores Gutiérrez. — Sala Civil. — Corte Apelaciones — Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 363 — B/U 61723 — \$ 15.00

Por sentencia 9:5 am. del 24 de enero

1969, declaróse disuelto el matrimonio de Jorge Orozco Ruiz y Esmeralda Cisneros. Fan. H. Téllez. Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. No. 364 — B/U 61724 — \$ 15.00

Por sentencia 8:00 a.m. del 23 de Enero 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Heliodoro Conrado Flores y Eva Rafaela Vanegas Cornavaca. — Sala Civil. — Corte Apelaciones. — Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 365 — B/U 31641 — \$ 15.00

Por sentencia 8 am. del 18 de diciembre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Adalberto Flores Jerez y Zaira Ríos Castillo, Fan. H. Téllez, Secretario Sala Civil-Corte Apelaciones, Masaya.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. N° 433 — R/F 61844 — \$ 15.00

Evenor Calero Sánchez, solicita declararse heredero junto hermanos: Carlos, Trinidad, Luz, Concepción Calero Sánchez, bienes, derechos, acciones su padre Luz Emilio Calero.

Oponerse.

Juzgado Distrito, Masatepe, Veintinueve, Enero sesentinueve. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 424 — B/U 57331 — \$ 15.00

Humberto Medal Solís y Hnos. solicita declararse herederos, bienes, derechos, acciones de Alida de Medal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León tres Febrero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, — Srio.

1

Reg. No. 428 — B/U 33839 — \$ 15.00

Ana Clemencia Monjarrez Quintanilla, solicita declararse heredera unión hermano, bienes, derechos y acciones sucesión intestada difunta madre Luisa Quintanilla.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Enero mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. No. 427 — B/U 33838 — \$ 15.00

Manuel Salvador Acevedo, solicita de-

cláresele heredero unión hermanos, bienes, derechos y acciones, sucesión intestada su difunto padre Mariano Acevedo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos sesentinueve. —Gladys de Torres, Sria.

1

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 29

Por primera vez cito y emplazo al procesado Anatolio o Antonio Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Gerardo Soza, bajo apercibimiento de elevar a plenario la presente causa, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Contreras, Secretario.

1

#### Reg. 31

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Luis Suárez, Mario Suárez y Alfonso Lara, de generales ignoradas para que comparezcan al local de este despacho dentro del término de quince días a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de Homicidio cometido en las personas de: Avelino Morraz Cisnero y Sandra Morraz, bajo los apercibimientos de declarárseles rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elba Mejía Zeledón, Sria. Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa.

1

#### Reg. 32

Por primera vez cítase y emplázase al procesado: Andrés Urbina Obando, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Gonzalo Ruiz Espinoza, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elba Mejía Zeledón, Sria. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

#### Reg. 33

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Silverio Guido Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Tomás Altamirano Hernández, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elba Mejía Zeledón, Sria. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

#### Reg. 34

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Felipe Orozco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que por el delito de hurto cometido en bienes de German Leyva Mendoza, se le sigue, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elba Mejía Zeledón, Sria. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

Reg. 35

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Quintero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Evaristo Zúñiga Torres, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararse rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los diecisiete días del

mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elba Mejía Zeledón, Sria. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

Reg. 36

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Valle Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Vicente Ruiz, bajo apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elba Mejía Zeledón, Sria. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

**INDICE DE "LA GACETA"**

(Continúa)

| — E —  | GACETA N° | FECHA      |
|--|-----------|------------|
| <b>ESTADOS UNIDOS</b>  |           |            |
| Convenio sobre inmunidades y privilegios a los Estados Unidos para la construcción de carreteras . . . . .   | N° 5      | Ene. 7,64  |
| Convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el de Estados Unidos para la construcción de la Carretera Interamericana . . . . .                                 | N° 12     | Ene. 15,64 |
| <b>ESTADOS</b>   |           |            |
| Acta de depósito de la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) . . . . .  | N° 23     | Ene. 28,64 |
| Se declaran propiedad del Estado, terrenos en Corinto . .  | N° 80     | Abr. 13,64 |
| Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) . . . . .   | N° 81     | Abr. 14,64 |
| Se reforma la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias, en el sentido que el Ministerio de Economía tendrá dos Viceministros . . . . . | N° 159    | Jul. 15,64 |
| Prorrógase Estado General de Emergencia Económica . .  | N° 268    | Nov. 23,64 |

(Continuará)

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**